

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE MEDELLÍN -----

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007) -----

CLASE DE ACTO: CAPITULACIONES

MATRIMONIALES -----

OTORGANTES: -----

* * * * *

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la **NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE MEDELLÍN, cuyo Notario es JORGE IVAN CARVAJAL SEPÚLVEDA**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

quien se identificó con la cédula de ciudadanía número expedida en Bogotá y dijo ser mayor de edad, domiciliado en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho y , quien se identificó con la cédula de ciudadanía número expedida en Barranquilla y dijo ser mayor de edad, domiciliada en Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, manifestaron que estando próximos a unirse en matrimonio, han decidido celebrar **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** con el único propósito de excluir de su futuro matrimonio la formación de sociedad conyugal de bienes, conforme al artículo 1.774 del Código Civil. -----

* * * * *

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Se advirtió a los otorgantes: -----

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.-----
- 3.- Que el Notario Encargado se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. -----
- 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en el Libro de Registro de Varios que se lleva en esta Notaría. -----

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, su estado civil, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la

responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. -----

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. -----

DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCION 7.880 DE 2.006): \$

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: